

Bienes personales Acciones y Participaciones Societarias. Beneficio cumplidor.



¿Una vez solicitado el beneficio para persona jurídicas como responsable por acciones y participaciones societarias, dicho beneficio se aplica automáticamente? ¿Se debe aguardar la publicación de una nueva versión del aplicativo?

El beneficio de reducción de la alícuota para el impuesto sobre los bienes personales para los contribuyentes cumplidores rige para los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025. Si, si se debe aguardar la publicación de una nueva versión del aplicativo "Acciones y Participaciones Societarias" que contemple la reducción de la alícuota para el PF 2023.

La RG N° 5535 dispone que a efectos de solicitar la adhesión al beneficio el contribuyente o responsable deberá acceder al servicio "Sistema Registral/Beneficio para Contribuyentes Cumplidores - Ley 27.743" mediante la utilización de su Clave Fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 3, como mínimo. En función de su condición, el responsable visualizará alguna de las siguientes opciones:

- a) "Beneficio Impuesto sobre los Bienes Personales art. 64", en el caso de que se trate de persona humana o sucesión indivisa, que esté inscripta en el referido impuesto (código 180);
- b) "Beneficio de Responsables Sustitutos art. 65", en caso de que se trate de los responsables sustitutos, obligados al ingreso del gravamen conforme al primer párrafo del artículo agregado a continuación del artículo 25 del Título VI de la Ley N° 23.966 del Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, inscriptos en el impuesto (código 211).

De comprobarse el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en los artículos precedentes, los solicitantes serán caracterizados por AFIP en el Sistema Registral con el código que corresponda según el beneficio solicitado, conforme se detalla a continuación:

► 608: BENEFICIO CUMPLIDOR IMPTO. S/BIENES PERSONALES